Datos del área gestora:	**Dependencia solicitante:**	**Subdirección de Vigilancia e Inspección**
	Nombre del servidor que diligencia el estudio previo	**Carolina Figueredo Carrillo**

1.- Descripción de la necesidad que la entidad pretende satisfacer

Que el artículo 75 de la constitución Política de Colombia determina el espectro electromagnético como un bien sujeto a la gestión y control del Estado. Por otra parte la Ley 1341 de 2009 en su artículo 34 modificado por el artículo 21 de la Ley 1978 de 2019 estableció la naturaleza y objeto del Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, siendo ésta una Unidad Administrativa Especial del orden nacional, dotada de personería jurídica y patrimonio propio, adscrita al Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, cuyo objeto es el de financiar los planes, programas y proyectos para facilitar prioritariamente el acceso universal y del servicio universal cuando haya lugar a ello, de todos los habitantes del territorio nacional a las tecnologías de la información y las comunicaciones, así como apoyar las actividades del Ministerio y la Agencia Nacional Espectro, mejorando su capacidad administrativa, técnica y operativa para el cumplimiento de sus funciones.

Que como principios orientadores de la sociedad de la información la Ley 1341 de 2009 modificada por la Ley 1978 de 2019 establece el fomento, la promoción y el desarrollo de las tecnologías de la información y las comunicaciones, así como una política de Estado que involucra a todos los sectores y niveles de la Administración Pública y de la sociedad para contribuir al desarrollo educativo, cultural, económico, social y político e incrementar la productividad, la competitividad, el respeto a los derechos humanos inherentes y la inclusión social. La ley en mención, en su artículo 17 establece como objetivos del Ministerio TIC, entre otros, los siguientes: *"1. Diseñar, formular, adoptar y promover las políticas, planes, programas y proyectos del sector de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, en correspondencia con la Constitución Política y la ley, con el fin de contribuir al desarrollo económico, social y político de la Nación, y elevar el bienestar de los colombianos. 2. Promover el uso y apropiación de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones entre los ciudadanos, las empresas, el Gobierno y demás instancias nacionales como soporte del desarrollo social, económico y político de la Nación. 3. Impulsar el desarrollo y fortalecimiento del sector de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, promover la investigación e innovación buscando su competitividad y avance tecnológico conforme al entorno nacional e internacional (…)".*

Que en el numeral 11 del artículo 18 de la Ley 1341 de 2009 modificado por el artículo 14 de la Ley 1978 de 2019 establece como función del Ministerio de Tecnologías de la Información la de "*11. Ejercer las funciones de inspección, vigilancia y control en el sector de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, conforme con la Ley."*

Que el numeral 7 del artículo 194 de la Ley 1753 de 2015, modificado por el artículo 310 de la Ley 1955 de 2019, autoriza al Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones a establecer obligaciones de hacer como forma de pago de la contraprestación económica por el otorgamiento o renovación de los permisos de uso del espectro radioeléctrico, con el fin de ampliar la calidad, capacidad y cobertura del servicio de telecomunicaciones que promuevan en forma prioritaria el acceso y el servicio universal que beneficie a población pobre y vulnerable en zonas apartadas, en escuelas públicas ubicadas en zonas rurales y otras instituciones oficiales como centros de salud, bibliotecas públicas e instituciones educativas, así como prestar redes de emergencias. De allí la importancia de su vigilancia y control a través del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones.

Que la necesidad que se identifica en los presentes estudios previos tiene como fundamento las funciones establecidas en los numerales 1, 3, 4, 5, 6, 7 y 8 del artículo 21 del Decreto 1064 de 2020, el cual señala como funciones de la actual

Dirección de Vigilancia, Inspección y Control del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones las de: "*1. Diseñar, formular, adoptar y promover las políticas, planes, programas y proyectos del sector de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, en correspondencia con la Constitución Política y la Ley, con el fin de promover la inversión y el cierre de la brecha digital, contribuir al desarrollo económico, social y político de la Nación, y elevar el bienestar de los colombianos. 3. Verificar el cumplimiento de las obligaciones legales, reglamentarias y regulatorias a cargo de los prestadores de servicios de telecomunicaciones y servicios postales. 4. Verificar el cumplimiento y ejecución de las obligaciones de hacer. 5. Articular con las demás dependencias del Ministerio y otras entidades de gobierno, planes, programas y procesos que contribuyan a una cultura de cumplimiento de las obligaciones legales, reglamentarias, regulatorias y contractuales a cargo de los prestadores de prestadores de servicios de telecomunicaciones y servicios postales, de responsabilidad del Ministerio. 6. Iniciar de oficio o a solicitud de parte procesos administrativos frente a los prestadores de servicios de telecomunicaciones y servicios postales. 7. Llevar a cabo las investigaciones y practicar o comisionar, cuando sea necesario, las diligencias que correspondan de acuerdo con la normativa vigente. 8. Decidir en primera instancia los procesos administrativos que se adelanten por la Subdirección de Investigaciones e imponer las sanciones que la ley y las normas autorizan."*

Que la necesidad que se identifica en los presentes estudios previos tiene como fundamento las funciones de la Subdirección de Vigilancia e Inspección, establecidas en los numerales 1, 2 , 3 y 6 del decreto 1064 de 2020, que establecen: "*1. Diseñar, implementar y evaluar mecanismos que permitan verificar el cumplimiento de los prestadores de servicios de telecomunicaciones y servicios postales, conforme a las obligaciones legales, reglamentarias, contractuales y regulatorias a su cargo, así como las obligaciones de hacer que les sean autorizadas.2. Recaudar las evidencias dentro de las actividades de inspección y remitirlas a la Subdirección de Investigaciones Administrativas, de conformidad con lo definido en proceso y normatividad vigente. 3. Realizar visitas de inspección y vigilancia, directamente o con apoyo de un tercero, con fundamento en las obligaciones legales, reglamentarias, contractuales y regulatorias a cargo de los prestadores de servicios de telecomunicaciones y servicios postales. 6. Acceder y recaudar la información, documentos, actos y contratos, para verificar el cumplimiento de las obligaciones en los ámbitos jurídico, técnico, administrativo, financiero y contable".*

Que en ese sentido, la la Dirección de Vigilancia, Inspección y Control, es la responsable de adelantar actualmente un Modelo de Vigilancia y Control encaminado al cumplimiento del programa del sector, propuesto por el Gobierno Nacional, incorporando tanto la vigilancia preventiva como el control estratégico mediante la verificación operativa del cumplimiento de las obligaciones legales, reglamentarias, regulatorias y contractuales de los diferentes los prestadores de servicios de redes, servicios de telecomunicaciones y de servicios postales.

Con fundamento en lo anterior, la Dirección de Vigilancia y Control, sus Subdirecciones y Coordinaciones con el fin de promover el desarrollo de los servicios de comunicaciones bajo un marco normativo, institucional y regulatorio han venido verificando de manera ininterrumpida el cumplimiento de las obligaciones técnicas, económicas y jurídicas a cargo de los proveedores de redes y servicios de telecomunicaciones (PRST) y operadores postales, así mismo ha garantizado la aplicación oportuna y eficiente del proceso de control administrativo que se deriva de las investigaciones adelantadas frente a los prestadores de servicios de redes, servicios de telecomunicaciones y de servicios postales, así las cosas, con el fin de continuar con esta gestión y cumplir las metas estimadas por la Dirección y ejercer eficiente y oportunamente las funciones asignadas a ésta se considera necesario contar con profesionales en las áreas administrativas y/o financieras que apoye la gestión en virtud del volumen de trabajo actual, y la no contratación de la necesidad descrita en el presente estudio previo causaría retrasos al correcto desarrollo de la gestión.

Sumado a lo anterior, es responsabilidad de la Dirección de Vigilancia, Inspección y Control promover una cultura de cumplimiento entre los entes vigilados, a través de la promoción normativa y prevención del incumplimiento de obligaciones legales, reglamentarias, regulatorias y contractuales.

"Los datos proporcionados serán tratados de acuerdo a la política de tratamiento de datos personales del MinTIC (www.mintic.gov.co), la ley 1581 de 2012 y sus decretos reglamentarios"

Es así que, la Dirección de Vigilancia, Inspección y Control, sus subdirecciones y Coordinaciones tienen como objetivo para el 2021 continuar promoviendo el desarrollo de los servicios de comunicaciones bajo un marco normativo, institucional y regulatorio verificando de manera ininterrumpida el cumplimiento de las obligaciones técnicas, económicas y jurídicas y de riesgos a cargo de los proveedores de redes y servicios de telecomunicaciones (PRST) y prestadores de servicios postales, garantizando la aplicación oportuna y eficiente del proceso de control administrativo que se deriva de las investigaciones adelantadas.

En desarrollo de lo anterior, la Dirección tiene como meta para el año 2021 adelantar 1.626 visitas de campo y/o verificaciones remotas a los prestadores de servicios de telecomunicaciones o servicios postales, de las cuales se deriva la revisión de 1626 informes de verificación respecto al COMPONENTE FINANCIERO, sumado a lo anterior, es importante indicar que existen 423 informes de vigilancia e inspección sin inicio de proceso administrativo sancionatorio y que se encuentran en Revisión de la Subdirección de Vigilancia e inspección y en general tiene a su cargo una serie de actividades de carácter financiero requeridas por la Dirección de Vigilancia Inspección y Control, para el cumplimiento de las obligaciones legales, regulatorias, reglamentarias y contractuales de los prestadores de servicios de telecomunicaciones o servicios postales. Así las cosas, dado que el personal con el que cuenta la entidad resulta ser insuficiente para el volumen de actividades que se adelantan y con el fin de cumplir las metas estimadas por la Dirección y ejercer eficiente y oportunamente las funciones asignadas a ésta se considera necesario contar con un equipo multidisciplinario que apoye la gestión.

Teniendo en cuenta la necesidad de la entidad que ha sido descrita, es importante resaltar que la gestión de esta contratación resulta inaplazable para coadyuvar el cumplimiento de las funciones citadas, toda vez que el Ministerio / Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones no cuenta con el personal suficiente para atender la adecuada realización de las actividades mencionadas, lo que habida cuenta del cúmulo de tareas y obligaciones a desarrollar, hace inaplazable y procedente la contratación propuesta, sobre todo si se tiene en cuenta el desarrollo de las actividades de inspección, vigilancia y control que se adelantan al interior de la Dirección de Vigilancia, Inspección y Control, sus Subdirecciones y Coordinaciones.

Lo anterior se acredita con la certificación expedida por la Subdirección para la Gestión del Talento Humano, la que para tal efecto se anexa y en donde consta que el Ministerio / Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones no cuenta con el personal que demanda la adecuada realización de las actividades mencionadas.

Que de conformidad con lo establecido en el literal h) del numeral 4° del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, el Fondo Único de TIC podrá contratar directamente con la persona que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato de prestación de servicios, quien deberá haber demostrado idoneidad y experiencia para ejecutar el objeto del presente contrato.

Que, así mismo y de conformidad con el análisis de la hoja de vida y los soportes de formación académica y experiencia profesional de la persona a contratar, realizada por la Subdirección de Vigilancia e Inspección, quien es la solicitante, se deja constancia de la idoneidad de ésta para el desarrollo de las actividades propias del objeto del presente contrato de conformidad con el perfil requerido en el estudio previo, en mérito de lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015.

Que para la realización de la contratación pretendida se ha acudido al presupuesto del Fondo Único de TIC para la presente vigencia a cuyo cargo se ha solicitado el certificado de disponibilidad presupuestal, expedido por el Coordinador del Grupo Interno de Trabajo de Presupuesto de la Entidad, previa elaboración de los estudios y documentos previos, los cuales hacen parte integral del presente documento.

"Los datos proporcionados serán tratados de acuerdo a la política de tratamiento de datos personales del MinTIC (www.mintic.gov.co), la ley 1581 de 2012 y sus decretos reglamentarios"

2.- Descripción del objeto a contratar, con sus especificaciones y la identificación del contrato a celebrar.	
2.1. Descripción del Objeto a contratar	Prestar servicios profesionales la Dirección de Vigilancia, Inspección y Control del Ministerio TIC, sus Subdirecciones y Coordinaciones, para apoyar desde el punto de vista económico y financiero en todo lo relacionado con las obligaciones legales, reglamentarias, contractuales y regulatorias que deben cumplir los proveedores de redes y servicios de telecomunicaciones y servicios postales.
2.2. Especificaciones del contrato	
1. Obligaciones generales del contratista:	1. Cumplir con lo establecido en las políticas de tratamiento de Datos personales, Seguridad y Privacidad de la información, seguridad digital y continuidad de la operación de los servicios y tratamiento de la Información de la entidad. 2. Salvaguardar los activos de información del Ministerio/Fondo Único de TIC. 3. Suscribir el documento de compromiso de confidencialidad. 4. Reportar a la Mesa de Servicio o a quien haga sus veces, los incidentes que afecten o puedan afectar la Seguridad y Privacidad de la Información, Seguridad Digital y Continuidad del servicio de la entidad. 5. Cumplir a cabalidad con lo establecido en el objeto descrito en el presente documento en los términos y condiciones aquí pactadas y lo señalado en su propuesta, observando en todo momento la constitución política, las leyes colombianas y el régimen de contratación pública. Por ningún motivo suspenderá o abandonará el cumplimiento del contrato, sin previa justificación aceptada por la Entidad contratante. 6. Ejercer la dirección y el control propio de todas las actividades encomendadas, en forma oportuna y dentro del término establecido, con el fin de obtener la correcta realización del objeto contratado. 7. Responder, sin perjuicio de la respectiva garantía, por el cumplimiento y calidad de los servicios prestados, por el término previsto en el presente contrato. 8. Responder ante terceros por los daños que se ocasionen y que provengan de causas que le sean imputables. 9. Salvaguardar la información confidencial que obtenga o conozca en el desarrollo de sus actividades salvo requerimiento expreso de Autoridad competente. Toda la información y/o documentos que se produzcan en desarrollo del presente contrato serán de uso exclusivo del Fondo, obligándose desde ya el contratista a no utilizarlos para fines distintos a los previstos en este contrato, ni a divulgar la información que se le suministre ni los resultados de su trabajo conservando la confidencialidad de los mismos, de conformidad con la Ley, so pena de las acciones civiles, administrativas o penales a que haya lugar. 10. Entregar al supervisor del control de ejecución del contrato, el informe de las actividades realizadas durante el mes o periodo, al igual que los informes que se soliciten sobre cualquier aspecto y/o resultados obtenidos en cada actividad encomendada cuando así se requiera. 11. Atender los requerimientos, instrucciones y/o recomendaciones que durante el desarrollo del contrato le imparta el Fondo a través del supervisor del mismo, para una correcta ejecución y cumplimiento de sus obligaciones.

	12. Reportar, de manera inmediata al supervisor, la ocurrencia de cualquier novedad o anomalía durante la ejecución del contrato. 13. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley, con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, debiendo informar inmediatamente al Fondo a través del funcionario responsable de la supervisión y control de ejecución, acerca de la ocurrencia de tales peticiones o amenazas, y a las demás Autoridades competentes para que se adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios. 14. Responder por los bienes muebles, equipos y elementos de oficina que le sean entregados para la correcta ejecución de las actividades encomendadas. A la terminación del contrato devolverá debidamente inventariados dichos bienes a la Subdirección Administrativa del MINTIC, quien, a su vez, expedirá la paz y salvo correspondiente. 15. El contratista será responsable por la pérdida total y/o parcial de los documentos que obren en los expedientes contractuales que por motivo de sus obligaciones contractuales deba custodiar y/o manipular y/o emplear. 16. Realizar los viajes nacionales e internacionales autorizados por el Supervisor del contrato cuando las necesidades del servicio lo requieran para cumplimiento del objeto contractual. 17. Realizar las actividades asignadas con los equipos de cómputo de su propiedad. **Parágrafo**: De acuerdo con la disponibilidad de equipos de cómputo en la Entidad, excepcionalmente el supervisor del contrato podrá determinar en qué casos no aplique esta obligación. 18. Dar respuesta dentro de los términos establecidos por la ley a todas las peticiones, quejas, reclamos, sugerencias y denuncias -PQRSD- que le hayan sido asignadas a través del sistema de información documental INTEGRATIC, o del que disponga la Entidad, sin ninguna tarea pendiente a su cargo, cuyo trámite será tenido en cuenta por parte del supervisor del contrato para la autorización de cobro y expedición de paz y salvos. 19. Presentar la factura electrónica previamente validada por la DIAN, como requisito necesario para el pago de los bienes y/o servicios contratados, conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia con lo dispuesto en la Resolución No. 000042 del 5 de mayo de 2020, en los casos que aplique.
2. Obligaciones específicas del contratista:	1. Participar y apoyar a la Dirección de Vigilancia, Inspección y Control, sus Subdirecciones y Coordinaciones, en las actividades y reuniones de seguimiento desde el punto de vista financiero, económico y administrativo, relacionadas con la revisión de informes y reportes a entregar por parte de los proveedores de Redes y Servicios Móvil y No Móvil, Radiodifusión Sonora Televisión y Servicios Postales.

	2. Acompañar las visitas de inspección a los proveedores de Redes y Servicios Móvil y No Móvil, Radiodifusión Sonora, Televisión y Servicios Postales que le sean indicadas, para efectos de establecer el cumplimiento de obligaciones financieras, económicas, administrativas y en general todas aquellas legales, contractuales, reglamentarias y regulatorias. 3. Apoyar a la Dirección de Vigilancia, Inspección y Control, sus Subdirecciones y Coordinaciones, en la supervisión desde el punto de vista económico y financiero de los contratos estatales de consultoría que haya suscrito o que suscriba la Dirección de Vigilancia, Inspección y Control, así como sus modificaciones y de los otros sí que se suscriban. 4. Apoyar en la revisión y el análisis a los informes de avance mensual, trimestrales, de actividades adicionales y de hallazgos a Proveedores de Redes y Servicios Móvil y No Móvil, Radiodifusión Sonora, Televisión y servicios postales. 5. Apoyar la administración, organización y actualización de los sistemas de información que disponga la Dirección de Vigilancia, Inspección y Control, sus Subdirecciones y Coordinaciones para el monitoreo de cumplimiento de las obligaciones técnicas, jurídicas, financieras y de riesgos a cargo de los proveedores de redes y servicios Móvil y No Móvil, Radiodifusión Sonora y Postal. 6. Apoyar desde el punto de vista económico y financiero a la Dirección de Vigilancia, Inspección y Control, sus Subdirecciones y Coordinaciones en el proceso de identificación del estado de cumplimiento en los reportes realizados a COLOMBIA TIC por parte de los Proveedores de Redes y Servicios Móvil y No Móvil, Radiodifusión Sonora y Postal, a partir de la verificación realizada en los Contratos Estatales de Consultoría suscritos para el ejercicio de vigilancia e inspección de las obligaciones a que se encuentren sujetos y elaborar los informes que surjan como resultado de tal actividad. 7. Apoyar y acompañar desde el punto de vista económico y financiero a la Dirección de Vigilancia, Inspección y Control, sus Subdirecciones y Coordinaciones en las mesas de trabajo que se adelanten con los Proveedores de Redes y Servicios Móvil y No Móvil, en el cumplimiento de las obligaciones de hacer, impuestas como resultado de asignaciones de espectro radioeléctrico, prórrogas o renovaciones.

"Los datos proporcionados serán tratados de acuerdo a la política de tratamiento de datos personales del MinTIC (www.mintic.gov.co), la ley 1581 de 2012 y sus decretos reglamentarios"

	8. Apoyar la gestión de seguimiento del cumplimiento de obligaciones, desde el punto de vista financiero, económico, administrativo, a cargo de los Proveedores de Redes y Servicios Móvil y No Móvil, Radiodifusión Sonora, Televisión y Servicios Postales en cualquiera de las modalidades vigiladas que son competencia de la Dirección de Vigilancia, Inspección y Control, en lo relacionado con el suministro de información y reportes por parte de los vigilados. 9. Apoyar desde el punto de vista económico y financiero en el proceso de evaluaciones, revisiones y verificaciones solicitadas por la Dirección de Vigilancia, Inspección y Control, sus subdirecciones y Coordinaciones respecto del Régimen Único de Contraprestaciones del sector TIC , así como generar el insumo para la emisión de los conceptos requeridos relacionados con el cumplimiento de las obligaciones legales, contractuales y regulatorias a cago de los proveedores de Servicios Móvil y No Móvil, Radiodifusión Sonora, Televisión y Servicios Postales. 10. Apoyar y acompañar a la Dirección de Vigilancia, Inspección y Control, sus Subdirecciones y Coordinaciones desde el punto de vista económico y financiero en el proceso de revisión del estado de los Proveedores de Redes y Servicios Móvil y No Móvil, Radiodifusión Sonora, Television y Servicios Postales, en todos los actos y etapas inherentes a los procesos de selección contractual en caso de presentarse. 11. Asistir a las reuniones de acuerdo con las solicitudes del supervisor del contrato, para apoyar desde el punto de vista financiero y económico a la Dirección de Vigilancia, Inspección y Control, sus Subdirecciones y Coordinaciones en el proceso de revisión del estado de los Proveedores de Redes y Servicios Móvil y No Móvil, Radiodifusión Sonora, Televisión y Servicios Postales, respecto del cumplimiento de las obligaciones legales, contractuales, reglamentarias y regulatorias. 12. Acompañar desde el punto de vista económico y financiero a los interventores de los Contratos de Estabilidad Jurídica: CEJ-O12 de 2009 con la ETB S.A. E.S.P, CEJ 008 de 2010 con COMCEL S.A y CEJ-016 de 2010 con TELMEX COLOMBIA S.A., relacionados con el proceso de diagnóstico del estado de los operadores respecto del cumplimiento de las obligaciones legales, contractuales y regulatorias a cargo de los proveedores de redes y servicios de comunicaciones

"Los datos proporcionados serán tratados de acuerdo a la política de tratamiento de datos personales del MinTIC (www.mintic.gov.co), la ley 1581 de 2012 y sus decretos reglamentarios"

	13. Preparar y entregar los informes que reflejen la gestión adelantada con respecto a los asuntos asignados, con medición de los indicadores establecidos, y cumpliendo con las metas que sean definidas por el supervisor del contrato. 14. Dar estricto cumplimiento a todas las disposiciones señaladas por el Ministerio TIC en relación con el Modelo Integrado de Gestión – MIG y actualización de los sistemas de información con los que el contratista interactúe para el ejercicio de sus actividades. 15. Las demás que le sean asignadas por el supervisor inherente a la naturaleza y objeto contractual.
1. Obligaciones particulares del Ministerio o del Fondo Único de Tic	1. Pagar oportunamente el valor total del contrato, de conformidad con lo estipulado en este mismo documento. 2. Designar al funcionario que ejercerá la supervisión y el control de ejecución del contrato, quien estará en permanente contacto con el contratista, para la coordinación de cualquier asunto que así se requiera. 3. Suscribir, a través del supervisor del control de ejecución del contrato, los documentos y actas que sean necesarias durante el desarrollo del contrato. 4. Suministrar la información necesaria sobre los diferentes aspectos que sean requeridos para el logro de los objetivos propuestos, siempre y cuando no sea obligación del contratista suministrarla. 5. Informar de manera inmediata, acerca de cualquier circunstancia que amenace vulnerar los derechos del contratista, al igual que cualquier perturbación que afecte el desarrollo normal del contrato. 6. Guardar la confidencialidad y velar por la protección de los productos y servicios propuestos por el contratista cuando a ello hubiere lugar. 7. El Fondo tendrá a cargo la cancelación de los gastos en que incurra el Contratista por concepto de viajes nacionales e internacionales en los montos que establecen las normas que regulan la materia, cuando por necesidades del servicio deba trasladarse fuera de la ciudad de Bogotá D.C. En consecuencia, pagará el valor correspondiente a viáticos equivalente a los previstos para el nivel correspondiente de la planta del Mintic, el cual será estimado de acuerdo con la tabla establecida para los empleados públicos. Igualmente, el Ministerio asumirá el costo de los pasajes aéreos y/o terrestres necesarios para el desplazamiento del Contratista, en cumplimiento de las actividades objeto del presente contrato de prestación de servicios profesionales. 8. Proveer elementos de oficina necesarios y usuarios sobre las herramientas tecnológicas para que el contratista pueda desarrollar sus actividades.
4. Plazo de ejecución del contrato	Hasta el 31 de diciembre de 2021, contado a partir del cumplimiento de los requisitos de legalización, perfeccionamiento y ejecución del contrato

5. Lugar de ejecución del contrato:	Bogotá D.C. y las demás ciudades que se requieran para el cumplimiento del objeto del contrato.
6. Valor del contrato / presupuesto oficial:	El valor del contrato será hasta de **OCHENTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS M/CTE ($88.966.876).** Este valor incluye IVA SI ☐ NO ☐ No es sujeto de IVA ☒
7. Forma de pago y requisitos:	El Fondo Único TIC pagará al Contratista el valor del presente contrato en mensualidades vencidas dentro de los ocho días hábiles siguientes al cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, ejecución y el cumplimiento de sus obligaciones y presentación de los soportes pertinentes para cobro, de la siguiente manera: 1. Un (1) primer pago de hasta **TRES MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS M/CTE ($3.966.676)**. 2. Diez (10) mensualidades vencidas de hasta **OCHO MILLONES QUINIENTOS MIL VEINTE PESOS M/CTE ($8.500.020)**. Para los periodos que no correspondan a mensualidades completas, se cancelará la suma equivalente a los servicios prestados durante el periodo a cancelar, proporcional al valor mensual pactado. Para efectos del registro presupuestal el GIT de Presupuesto estimará la fecha de pago para el 8º día hábil establecido acorde con el inciso anterior. Para el desembolso el contratista deberá presentar 1. Constancia suscrita por el supervisor del contrato, en la que se señale que el contratista cumplió a satisfacción de la entidad, con el objeto y las obligaciones pactadas en el contrato. 2. Informe de ejecución contrato de prestación de servicios /ordenes de compra GCC-TIC-FM- 055 durante el periodo objeto de pago. (o el formato que lo modifique) 3. Copia del comprobante de pago de las contribuciones al Sistema Integral de Seguridad Social en Salud, Pensiones y ARL, contribuciones parafiscales si a ello hubiere lugar, de acuerdo con lo establecido en la normatividad vigente y en el porcentaje establecido por el Gobierno Nacional. Nota.: Este documento será requerido hasta tanto el Ministerio de Salud y Protección Social ponga a disposición la herramienta tecnológica para la validación de pagos de aportes (artículo 24 del Decreto 2106 de 2019). 3. Cada pago corresponderá a la real y efectiva prestación del servicio basado en meses de 30 días, En consecuencia, los pagos que se efectúen por fracción de mes serán liquidados de manera proporcional teniendo como referente para el cálculo, el

	valor de los honorarios o servicios mensuales que se determinan en la suma de **OCHO MILLONES QUINIENTOS MIL VEINTE PESOS M/CTE ($8.500.020)**. equivalente a los servicios prestados durante el periodo a cancelar, proporcional al valor mensual pactado. Una vez realizado el primer pago, considerando la prorrata establecida en éste, los saldos sin ejecutar que hubieren sido asignados para el mismo, serán liberados por el GIT de Presupuesto de la Subdirección Financiera, con el fin de garantizar la adecuada gestión de los recursos durante la presente vigencia, previa validación con el supervisor del contrato. 4. Para el periodo de pago correspondiente al mes de diciembre se realizará entre el veintiuno (21) y el treinta (30) de diciembre. **Los pagos se harán con cargo al Presupuesto asignado para la presente vigencia fiscal de conformidad con el certificado de disponibilidad presupuestal Nro. 100421 del 17 de febrero de 2021, expedido por el Coordinador del Grupo Interno de Trabajo de Presupuesto.** **El Fondo Único TIC realizará los pagos, previa disponibilidad del PAC y liquidez de la Tesorería.**
8. Justificación del anticipo.	N/A
9. Supervisión / interventoría	La supervisión será ejercida por el (la) Coordinador GIT de Administración de Recolección y Análisis de Información de la Subdirección de Vigilancia e Inspección o quien haga sus veces o por quien sea designado por la Secretaria General del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones.
10. Otras especificaciones	N/A
2.3. Tipo del contrato a celebrar	Contrato de Prestación de Servicios Profesionales
3.- Fundamentos jurídicos de la modalidad de selección	
Contratación Directa de conformidad con el literal h) numeral 4° del artículo 2° de la ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015. "La Entidad seleccionará al contratista que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate".	
4.- Análisis que soporta el valor estimado del contrato Anexo obligatorio ☐ Número de Folios: 2	
Teniendo en cuenta el objeto del contrato, así como la idoneidad por parte del contratista, se estiman los honorarios en la suma de hasta **OCHENTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS M/CTE ($88.966.876)** pagados como se relaciona en la forma de pago contenida en el presente estudio previo.	

Para estimar el valor indicado, se tuvo en cuenta la Resolución 1998 del 1 de agosto de 2017 emitida por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, por medio de la cual se adoptó la escala de honorarios para los contratos de prestación de servicios profesionales y apoyo a la gestión que celebre la Entidad.

Los recursos para amparar este contrato provienen del rubro presupuestal o proyecto denominado: "Fortalecimiento y modernización del modelo de inspección, vigilancia y control del sector TIC nacional" Producto: *Realizar insumos (PQRDS, actas e informes de visita) a partir de los ejercicios de inspección y vigilancia a los prestadores de servicios de telecomunicaciones y servicios postales*: El código BPIN es 2020011000007.

5. Selección objetiva: artículo 5 Ley 1150 de 2007.

5.1. Requisitos mínimos habilitantes	
Capacidad Jurídica	
Capacidad Financiera	
Capacidad Organizacional	
Capacidad residual de contratación	
Experiencia mínima requerida del proponente	
Experiencia mínima del personal requerido para la contratación	
Requisitos mínimos técnicos (características mínimas técnicas de los bienes o servicios a contratar con las que deben contar los proponentes para participar en el proceso)	

5.2. Justificación de los factores de selección que permiten identificar la oferta más favorable:

Teniendo en cuenta que la modalidad de contratación directa permite la celebración del contrato sin obtener previamente varias ofertas, se solicitó la presentación de la propuesta a **OLGA PATRICIA BRITTO VILLAFAÑE**, quien acredita título como Contadora Publica de la Universidad Autonoma del Caribe, así como de Especialista en Finanzas Territoriales de la Universidad del Atlántico, además acredita más de dos (2) años de experiencia profesional, lo que le permitirá desarrollar el objeto del contrato.

En dicho orden, la propuesta de **OLGA PATRICIA BRITTO VILLAFAÑE** satisface los intereses de la Entidad contratante.

5.3. Criterios de desempate:

N/A

6.- Análisis de Riesgo y forma de Mitigarlo

SE ADJUNTA MATRIZ

7.- Análisis que sustenta la exigencia de garantías destinadas a amparar los perjuicios de naturaleza contractual o extracontractual, derivados del incumplimiento del ofrecimiento o del contrato según el caso.

El Contratista deberá constituir una Garantía Única que ampare el cumplimiento del contrato, en cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, con vigencia igual al término de ejecución y cuatro (4) meses más.
8. Indicación si la contratación esta cobijada por un Acuerdo Internacional o un tratado de Libre comercio vigente para el Estado Colombiano bajo los parámetros establecidos por el *Manual para el Manejo de Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación* emitido por Colombia Compra Eficiente, en desarrollo del artículo 2.2.1.2.5.2 del Decreto 1082 de 2015
Para el análisis de la aplicación de los acuerdos comerciales y los tratados de libre comercio vigentes para el Estado Colombiano, internacionales y los tratados de libre comercio internacional vigentes para el Estado Colombiano, se verificó según la información publicada en las páginas web del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y en el SECOP, el cumplimiento de los factores establecidos en el literal d y anexo 3 del Manual para el Manejo de Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación emitido por Colombia Compra Eficiente, determinándose que a la presente contratación no le aplican los tratados de libre comercio y acuerdos internacionales teniendo en cuenta que se trata de contratación directa

9. Certificado de disponibilidad presupuestal (CDP):	No.	**100421**	Fecha: (dd/mm/aaaa)	17/02/2021
10. Vigencias futuras:	No. Oficio	N/A	Año	Cuantía por año
	No. de aprobación	N/A		

CONTRATACIÓN DIRECTA DECRETO 1082 DE 2015						
11.- Nombre o Razón Social de la(s) persona(s) natural(es) o jurídica(s) a contratar:	**OLGA PATRICIA BRITTO VILLAFAÑE**					
	Contacto	olpabrit714@hotmail.es	Dirección	Calle 3b #51b-505 casa 19 boulevar del mar	Teléfono	350 7804404
11.1 Perfil de la persona a contratar:	• Estudios: El candidato debe acreditar: -Título profesional en contaduría, ingeniería industrial y/o Economía y/o administración y/o afines y tarjeta profesional en caso que aplique. • Experiencia: .Experiencia profesional igual o superior a dos (2) años.					

12.- Firmas autorizadas:	
Firma responsable: Jefe de la Dependencia Solicitante Nombre: CAROLINA FIGUEREDO CARRILLO	Firma responsable Supervisor Designado

Cargo: Subdirectora de Vigilancia e Inspección Fecha: Febrero de 2021	Nombre: ZULMARY PABÓN RODRIGUEZ Cargo: Coordinador GIT de Administración de Recolección y Análisis de Información Fecha: Febrero de 2021

ANEXOS

Listado de documentos anexos al formato general de estudios previos

Documentos Anexos		
Documentos:		**Número de folios**
• Documento de certificación de disponibilidad de recursos	☐	
• Análisis valor estimado del contrato	☐	
• Todo estudio previo cuyo objeto sea la prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión con recursos de la Nación regidos por Ley 80 de 1993 debe estar acompañado de una Certificación por parte de la Subdirección para la Gestión del Talento Humano en la cual se indique que la contratación está destinada a un fin específico, no existe personal de planta suficiente para prestar el servicio a contratar, no existe personal de planta con capacidad para realizar las actividades que se contratarán, o la actividad a contratar requiere un grado de especialización que implica la contratación del servicio.	☐	
• Anexo – cronograma flujo de pagos	☐	
• Documentos soportes: contratación directa.		
• Concurso de Méritos: requerimiento técnico.		
• Subasta Inversa: ficha técnica de cada elemento		
• Licitación y selección abreviada de menor cuantía: Anexo técnico		

"Los datos proporcionados serán tratados de acuerdo a la política de tratamiento de datos personales del MinTIC (www.mintic.gov.co), la ley 1581 de 2012 y sus decretos reglamentarios"

REGISTRO DE FIRMAS ELECTRONICAS

2. EP. Olga Britto Villafaña (1)

Ministerio de Tecnología de la Información y las Comunicaciones
gestionado por: azsign.com.co

Id Acuerdo: 20210218-134839-d98f74-25358253 Creación: 2021-02-18 13:48:39

Estado: Finalizado Finalización: 2021-02-18 14:06:27

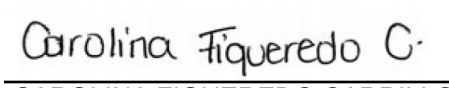
Escanee el código para verificación

Firma: Supervisora Designada



ZULMARY PABON RODRIGUEZ
34554749
zpabon@mintic.gov.co
Coordinadora GIT de Administración de Recolección y Análisis de la Información
Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones

Firma: Jefe de la Dependencia Solicitante



CAROLINA FIGUEREDO CARRILLO
52271952
cfigueredo@mintic.gov.co
Subdirectora de Vigilancia e Inspección
Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones

REPORTE DE TRAZABILIDAD

2. EP. Olga Britto Villafaña (1)

Ministerio de Tecnología de la Información y las Comunicaciones
gestionado por: azsign.com.co

Id Acuerdo: 20210218-134839-d98f74-25358253 Creación: 2021-02-18 13:48:39

Estado: Finalizado Finalización: 2021-02-18 14:06:27

Escanee el código para verificación

TRAMITE	PARTICIPANTE	ESTADO	ENVIO, LECTURA Y RESPUESTA
Firma	CAROLINA FIGUEREDO CARRILLO cfigueredo@mintic.gov.co Subdirectora de Vigilancia e Inspección Ministerio de Tecnologías de la Información y las Co	Aprobado	Env.: 2021-02-18 13:48:40 Lec.: 2021-02-18 14:03:49 Res.: 2021-02-18 14:04:35 IP Res.: 200.118.62.246
Firma	ZULMARY PABON RODRIGUEZ zpabon@mintic.gov.co Coordinadora GIT de Administración de Recolección y Ministerio de Tecnologías de la Información y las Co	Aprobado	Env.: 2021-02-18 14:04:35 Lec.: 2021-02-18 14:06:14 Res.: 2021-02-18 14:06:27 IP Res.: 186.28.57.249